



Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Laego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Imprenta provincial, (Independencia 16); particulares 40 pesetas año, 20 semestre, 10 trimestre; Ayuntamientos, 40 pesetas año; Juntas vecinales y Juzgados municipales 30 pesetas año, 18 semestre. Edictos de Juzgados de 1.ª instancia y anuncios de todas clases, a 0,50 pesetas la línea; Edictos de Juzgados municipales, a 0,25 pesetas la línea.

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Administración del BOLETIN. (Ordenanza publicada en el BOLETIN OFICIAL de fecha 27 de Enero de 1936.)

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859).

SUMARIO

Ministerio de la Gobernación
Orden circular dictando reglas para la aplicación del artículo 76 de la ley Municipal.

Administración provincial
GOBIERNO CIVIL
Circular.

Diputación provincial de León.—
Comisión gestora.—*Anuncios.*

Administración municipal
Edictos de Ayuntamientos.

Entidades menores
Edictos de Juntas vecinales.

Administración de Justicia
Edictos de Juzgados.
Cédulas de citación.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: En uso de las facultades que me confiere el artículo 12 del Decreto de 17 del actual convocando a elecciones municipales para el 12 de Abril próximo, y a fin de aclarar las dudas que se han suscitado respecto a la forma en que debe veri-

ficarse la elección directa de Alcalde, he acordado las siguientes reglas para aplicar el artículo 76 de la Ley:

Primera. La semana a que se refiere el párrafo primero del artículo 76 es la comprendida entre el lunes 23 y el domingo 29 del actual.

Segunda. El jueves a que se refiere el párrafo segundo del mismo artículo es el 2 de Abril próximo.

Tercera. El domingo que se cita en el párrafo tercero del mencionado artículo es el 5 de Abril, coincidiendo con la proclamación de candidatos a Concejales; y

Cuarta. La elección de Alcalde se verificará el domingo 12 de Abril, en que se celebrarán las generales de Concejales y en la forma que se expresa en el artículo 77 de la ley Municipal.

Lo que participo a V. E. para su conocimiento y efectos; debiendo ordenar la inserción de la presente Orden en el *Boletín Oficial* de esa provincia para general conocimiento.

Madrid, 24 de Marzo de 1936.

AMÓS SALVADOR

Señores Gobernadores civiles de todas las provincias, salvo las de Cataluña, y Delegados del Gobierno en Ceuta y Melilla.

(Gaceta del día 28 de Marzo de 1936)

Administración provincial

Gobierno civil de la provincia de León

CIRCULAR

ELECCIONES

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, en telegrama urgente, me dice lo que sigue:

«Sírvasse V. E. informarme telegráficamente y con toda urgencia, en qué pueblos de esa provincia se han presentado solicitudes para hacer uso del derecho a la elección de Alcalde popular, a que hace referencia el artículo sesenta y seis de la ley Municipal vigente.»

Lo que se hace público a fin de que por los Alcaldes de esta provincia, una vez conocida esta circular y a la mayor brevedad posible, dada la urgencia con que solicitado el servicio, comuniquen a este Gobierno si se han presentado en las Alcaldías las solicitudes a que hace referencia el anterior telegrama.

León, 31 de Marzo de 1936

El Gobernador civil,

Emilio Francés y Ortiz de Elguea

Diputación provincial de León

COMISION GESTORA

PRESIDENCIA

ANUNCIO DE SUBASTA

Esta Presidencia acordó señalar el 21 de Abril próximo y hora de las doce de la mañana, para la celebración de la subasta para las obras de construcción del camino vecinal de Mallo a la carretera de La Magdalena Belmonte, bajo el tipo de veintitres mil doscientas cuarenta y siete pesetas con noventa y dos céntimos, que importa el presupuesto, cuyo acto se verificará en el salón de sesiones de la Corporación, y será presidido por el de la Diputación o por el Vicepresidente, en su caso, con asistencia del Sr. Diputado provincial nombrado al efecto y Secretario, que dará fe del acto, sirviendo de base para la subasta el proyecto, pliego de condiciones facultativas y económico-administrativas que se hallarán de manifiesto en Secretaría, todos los días laborables, durante las horas de diez a trece.

La fianza provisional que deberán constituir los licitadores que concurren a esta subasta, se eleva a seiscientos noventa y siete pesetas con cuarenta y tres céntimos, equivalentes al 3 por 100 del precio tipo y al 5 por 100 del precio de contrata la fianza definitiva, si la adjudicación se hiciera por el tipo o con baja que no exceda del 5 por 100. Si la baja excede del 5 por 100 la fianza consistirá en el importe de dicho 5 por 100 aumentado en el tercera parte de la diferencia entre el mismo y la baja ofrecida.

Acompañarán los licitadores la cédula personal y el resguardo de haber constituido en la Caja general de Depósitos o en la de la Depositaria de esta Diputación, la fianza provisional a que se hace referencia, dirigiendo sus proposiciones bajo sobre cerrado, con arreglo al modelo que figura a continuación y extendidas en papel sellado de la clase sexta (4,50 pesetas) y timbre provincial de una peseta, debiendo presentarse aquéllas en la Secretaría de la Corporación (Negociado de Comunicaciones), todos los días labora-

bles, de diez a trece, contados a partir de la publicación de este anuncio, hasta el anterior a la celebración del acto.

El plazo para la ejecución de las obras será el de seis meses.

En caso de resultar iguales dos o más propuestas, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos, y de existir igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación del servicio.

A la subasta podrán concurrir los licitadores por sí o representados por otra persona con poder para ello, declarado bastante por el Letrado con ejercicio en la localidad.

Se hace constar que ha transcurrido el plazo fijado por el artículo 26 del Reglamento para la contratación municipal de 2 de Julio de 1924, sin haberse presentado reclamación alguna contra el acuerdo de celebración de esta subasta y la aprobación de los pliegos de condiciones que han de regirla.

León, 27 de Marzo de 1936.—El Presidente, Ramiro Armesto.

Modelo de proposición

Don, mayor de edad, vecino de, que habita en, con cédula personal clase número, expedida en, con fecha, obrando en su propio derecho (o con poder bastante de D. . . ., en cuya representación comparece) teniendo capacidad legal para contratar y no estando comprendido en ninguno de los casos a que se refiere el artículo 9.º del Reglamento de 2 de Julio de 1924, enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL número del día de, así como de los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas y demás requisitos que se exigen para tomar parte en la subasta, y conforme en todo con los mismos, se compromete, con estricta sujeción a las condiciones de los mencionados documentos, por la cantidad de (aquí la proposición por el precio tipo o con la baja que se haga; advirtiéndose que será desechada toda la que no exprese, escrita en letra, la cantidad de pesetas y céntimos). Igualmente se compromete a abonar a los obreros de cada oficio y categoría, de los que hayan de ser empleados en las

obras, la remuneración por jornada legal y horas extraordinarias en cantidad que en ningún caso sea menor a los tipos que se abonen en las localidades donde esta obra ha de realizarse y establecidos por las entidades para ello competentes.

(Fecha y firma del proponente).

Núm. 162—63,00 ptas.

ANUNCIO

Habiendo acordado la Comisión gestora sacar a pública subasta las obras de construcción del camino vecinal de Castropodame a la estación de Bemibre, número P-123, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, se hace público para general conocimiento, a fin de que durante el plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio, puedan presentarse reclamaciones contra este intento de subasta.

León, 24 de Marzo de 1936.—El Presidente, Ramiro Armesto.

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de León

ANUNCIO OFICIAL

Habiéndose efectuado la recepción definitiva de las obras de construcción del trozo 2.º de la carretera de Rionegro a la de León a Caboalles, he acordado en cumplimiento de la Real orden de 3 de Agosto de 1910, hacerlo público para los que se crean en el deber de hacer alguna reclamación contra el destajista D. Pedro Rodríguez, por daños y perjuicios, deudas de jornales y materiales accidentales del trabajo y demás que de las obras se deriven, lo hagan en el Juzgado municipal del término en que radican que es el de Castrocontrigo, en un plazo de veinte días, debiendo el Alcalde de dicho término interesar de aquella autoridad la entrega de las reclamaciones presentadas, que deberán remitir a la Jefatura de Obras Públicas en esta capital, dentro del plazo de treinta días, a contar de la fecha de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

León, 23 de Marzo de 1936.—El Ingeniero Jefe, Manuel Lanzón.

Administración municipal

Ayuntamiento de Ponferrada

Aceptada en principio por este Ayuntamiento, en sesión celebrada en el día de ayer, una transferencia de crédito dentro del presupuesto del corriente ejercicio, a fin de satisfacer gastos que no admiten aplazamiento, en cumplimiento del artículo 12 del Reglamento de la Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924, se expone al público el expediente por el espacio de quince días, a fin de que puedan formularse reclamaciones.

Aprobado por este Ayuntamiento, en sesión del día de ayer, un presupuesto extraordinario para construcción de alcantarillado en esta ciudad, de conformidad con el artículo 300 del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924, queda expuesto al público por espacio de quince días para oír reclamaciones; igualmente se halla expuesta y para el mismo objeto, la modificación de la ordenanza para la exacción de contribuciones especiales por obras o servicios ejecutados en beneficio especialmente de personas o clases determinadas.

Ponferrada, 24 de Marzo de 1936.—El Alcalde, (ilegible).

Ayuntamiento de Villabraz

Se anuncia nuevamente la vacante de Depositario de este Ayuntamiento por haber quedado desierto la primera que se anunció. Los solicitantes que lo deseen presentarán sus instancias en la Secretaría de este Ayuntamiento, debidamente reintegradas. El sueldo que se le abonará será el de cuarenta pesetas, según viene de años anteriores.

Villabraz, 11 de Marzo de 1936.—El Alcalde, Eloy Barrientos.

Ayuntamiento de Balboa

No habiéndose presentado a ninguno de los actos de Reclutamiento, el mozo del actual reemplazo, Pedro Crespo Vazquez, ni persona que le represente, en sesión o acto de clasificación y declaración de soldados que tuvo lugar el día 23 de Febrero

próximo pasado, lo declaró prófugo a todos los efectos de la Ley.

Formadas las cuentas municipales correspondientes al año de 1934, están expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, pudiendo los interesados examinarlas durante el plazo de quince días, durante el cual podrán ser formulados los reparos que crean justos.

Balboa, 19 de Marzo de 1936.—El Alcalde, José González.

Ayuntamiento de Turcia

Formadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes al año 1934, quedan expuestas al público en la respectiva Secretaría, por el plazo de quince días, con el fin de que los interesados puedan examinarlas y formular las reclamaciones que tengan por conveniente.

Turcia, 14 de Marzo de 1936.—El Alcalde, Tomás Alonso.

Ayuntamiento de San Millán de los Caballeros

Confecionnado por la Junta el repartimiento general de utilidades de este Ayuntamiento para el ejercicio de 1936, tanto de la parte real como de la personal, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de quince días, durante los cuales y en los tres días siguientes podrán formular las reclamaciones que crean justas los contribuyentes que se encuentren perjudicados, advirtiendo que dichas reclamaciones habrán de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, sin cuyos requisitos no serán atendidas.

San Millán, 23 de Marzo de 1936.—El Alcalde, Rogelio Giganto.

Ayuntamiento de Onzonilla

Por los vecinos de Vilecha, don Bonifacio del Arbol y D. Claudio Campo, ha sido solicitada de este Ayuntamiento un sobrante de la vía pública de una superficie de nueve metros cuadrados, para la alineación de una finca propiedad de los solicitantes, sita en el casco de dicho pueblo, a la calle de la Iglesia.

Lo que se hace público por el plazo de ocho días a los efectos de oír reclamaciones contra la concesión solicitada.

Onzonilla, 20 de Marzo de 1936.—El Alcalde, Manuel Campano.

Ayuntamiento de Murias de Paredes

Formadas y rendidas las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondiente al año 1935, quedan expuestas en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, para que en dicho plazo puedan ser examinadas por cuantos lo deseen y presentar las reclamaciones u observaciones que estimen conveniente.

Debiendo procederse a la revisión del censo de campesinos, con arreglo al decreto de 13 de Diciembre de 1935, se anuncia al público por término de quince días, para que cuantos se crean con derecho a ser incluidos o excluidos, lo manifiesten ante esta Alcaldía.

Murias de Paredes, 23 de Marzo de 1936.—El Alcalde, César Ocampo.

Ayuntamiento de Villaquilambre

Formadas y rendidas por los cuentadantes las cuentas municipales de los ejercicios de 1933-1934 y 1935, se hallan de manifiesto al público para oír reclamaciones por un plazo de quince días, en la Secretaría municipal.

* * *

Formado el padrón municipal de habitantes de este Municipio, con referencia al 31 de Diciembre del año de 1935, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, para su examen y oír reclamaciones.

Villaquilambre, 27 de Marzo de 1936.—El Alcalde, Jerónimo López.

Ayuntamiento de Cuadros

Formado el proyecto del presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento para el año de 1936, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, al objeto de oír reclamaciones.

Cuadros, 22 de Marzo de 1936.—El Alcalde, Félix García.

*Ayuntamiento de
Zotes del Páramo*

Debiendo procederse a la rectificación del censo de campesinos, con arreglo al Decreto de 13 de Diciembre de 1934, se anuncia al público por término de quince días, a fin de que cuantos se crean con derecho a ser incluidos o excluidos en dicho documento, lo manifiesten a esta Alcaldía a los efectos oportunos.

Zotes del Páramo, 28 de Marzo de 1936.—El Alcalde, Francisco Santos.

*Ayuntamiento de
Villaselán*

Aprobado por la Comisión gestora de la Excm. Diputación provincial el padrón de cédulas personales de este Ayuntamiento para el año actual, queda de manifiesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días para oír reclamaciones.

Villaselán, 16 de Marzo de 1936.—El Alcalde, Basilio de la Red.

Ayuntamiento de

Santa María del Monte de Cea

Debiendo procederse a la rectificación del Censo de Campesinos de Campesinos de esta localidad, a tenor de los preceptos del Decreto de 13 de Diciembre de 1934, las personas o entidades comprendidas en los apartados a) b) c) y d) del artículo 1.º del expresado Decreto, solicitarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de veinte días su inscripción en aquel documento, conforme a la siguiente clasificación:

Obreros agrícolas y ganaderos propiamente dichos, o sea campesinos que no posean o laboren porción alguna de tierra.

Sociedades obreras de campesinos legalmente constituidas, siempre que lleven más de dos años de existencia.

Propietarios que satisfagan no más de 50 pesetas de contribución anual por tierras cultivadas directamente, o no más de 25 pesetas por las que hayan cedido en arrendamiento.

Arrendatarios o aparceros que exploten hasta diez hectáreas de secano o una de regadío.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santa María del Monte de Cea, 26 de Marzo de 1936.—El Alcalde, Benjamín Sahelices.

*Ayuntamiento de
Destriana*

Formado el padrón municipal de habitantes de este municipio, con referencia al 31 de Diciembre de 1935, y aprobado por el Ayuntamiento, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de quince días, para oír reclamaciones.

Destriana, 28 de Marzo de 1936.—El Alcalde, Félix Martínez.

*Ayuntamiento de
Sancedo*

Formado el padrón municipal de habitantes de este Ayuntamiento con referencia al 31 Diciembre de 1935, se halla expuesto al público, en la Secretaría municipal, para oír reclamaciones, durante el plazo de quince días.

Sancedo, 29 de Marzo de 1936.—El Alcalde, Isidro García.

*Ayuntamiento de
Carrocera*

Formada la lista de familias pobres de beneficencia, con derecho a la asistencia médica y farmacéutica gratuita para el año en curso de 1936, se halla expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, para oír reclamaciones.

Carrocera, 25 de Marzo de 1936.—El Alcalde, Manuela Álvarez de Miranda.

*Ayuntamiento de
Almanza*

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión que celebró el 18 del actual, la habilitación de crédito para pago de 375 pesetas de gratificación al Secretario en propiedad actual, por sus méritos y servicios, siempre que pueda cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos, en la liquidación del último ejercicio.

Con arreglo a las disposiciones vigentes, se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL que se expone al público el expediente por término de 15 días, durante cuyo plazo se oirán reclamaciones que el Ayuntamiento admitirá o desechará.

Almanza, 20 de Marzo de 1936.—El Alcalde, Segundo Garrido.

*Ayuntamiento de
Villaselán*

Se hallan de manifiesto por el plazo de quince días, las cuentas municipales rendidas por el Alcalde y Depositario, correspondientes al año 1935, para oír reclamaciones.

Las que no se interpongan en el tiempo previamente estipulado, serán desestimadas.

Villaselán, 20 de Marzo de 1936.—El Alcalde, Basilio de la Red.

Entidades menores

Junta vecinal de Riaño

Se saca a pública subasta para el día quince del próximo mes de Abril, a las once de la mañana, un tejár con arcilla suficiente para fabricar teja y ladrillo, en término de esta villa y su barrio de La Puerta, en el paraje denominado «Hoyo Oñal», a muy corta distancia de la carretera de Sahagún a las Arriendas, en el kilómetro 87.

Dicha subasta se celebrará en la casa Conejo, anunciándose en alta voz por el señor Presidente de la Junta o persona en quien éste delegue, advirtiéndose que la Junta se reserva el derecho de aceptar o no la subasta por el precio ofrecido.

Riaño, 23 de Marzo de 1936.—El Presidente, Santiago Liébana Burón.

Núm. 163.—10,00 pts.

Junta vecinal de San Pedro de Pegas

Habiendo obtenido esta Junta el correspondiente permiso o autorización del Ministerio de la Gobernación para enajenar una parcela de terreno comunal, sita en la denominación de Huerga Angosta y pago de los Atolladeros, enclavada en el límite de los pueblos de Acebes y San Pedro de Pegas, por el presente se hace saber que practicado por esta Junta el correspondiente deslinde y amojonamiento de dicha parcela, se concede un plazo de ocho días a los propietarios colindantes, para que formulen las reclamaciones que estimen procedentes por escrito, en el papel del timbre correspondiente y acompañadas de los documentos necesarios para su justificación.

San Pedro de Pegas, Marzo 24 de 1936.—El Presidente, Blas Juan.

Administración de justicia

TRIBUNAL PROVINCIAL

DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO
DE LEÓN

Ante este Tribunal y por D. Francisco Fernández Menéndez, mayor de edad, contratista de obras y vecino de esta ciudad, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra acuerdo de la Excm. Diputación Provincial de esta capital de 13 de Diciembre de 1935, por el que desestimó los reparos que opuso el recurrente al proyecto reformado del puente sobre el río Esla, Villarroañe, Palanquinos; y por providencia de esta fecha, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 36 de la Ley reguladora del ejercicio de esta jurisdicción, se ha acordado anunciar por medio del presente edicto la interposición de dicho recurso para conocimiento de todas aquellas personas que pudieran tener interés en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Dado en León, a veintiuno de Marzo de mil novecientos treinta y seis. El Presidente accidental, Plácido Martín.—El Secretario, Ricardo Brugada.

Juzgado de 1.ª instancia de Ponferrada
Don Julio Fernández Quiñones, accidentalmente Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Ponferrada.

Por el presente hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo que se siguen en este Juzgado a instancia del Procurador D. Ramón González Toral, en nombre y representación de D. Francisco Tahoces Vallinas, contra D. Manuel Cerdeira Blanco, mayor de edad, casado, vecino de Quintanilla de Combarros, en el partido de Astorga, sobre pago de cuatro mil doscientas diez pesetas de principal, se dictó con esta fecha providencia, acordando sacar a primera y pública subasta por término de veinte días y tipo de tasación los bienes inmuebles embargados al expresado ejecutado, que después se expresarán, cuya subasta habrá de celebrarse en la Sala audiencia de este Juzgado de primera instancia el día veinticuatro del próximo mes de Abril y hora de las once de su mañana, habiéndose de sujetar a las condiciones que al final se indican:

BIENES QUE SALEN A SUBASTA

Una casa sita en el casco de dicho pueblo de Quintanilla de Combarros, Ayuntamiento de Brazuelo; linda: derecha entrando, casa de Isidro García; izquierda, plaza del pueblo; espalda, prado, y frente, calle; dicha casa es de nueva construcción, de alto y bajo, cubierta de teja y en el centro tiene un patio. Valorada en seis mil quinientas pesetas.

CONDICIONES

1.ª Para concurrir a dicha subasta será requisito indispensable consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento adecuado al efecto el 10 por 100 por lo menos del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos, devolviéndose después los respectivos depósitos a sus propietarios, a excepción de la del mejor postor, que quedará en depósito y como parte de pago de la obligación contraída.

2.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos partes del tipo de tasación.

3.ª Se hace constar que no han sido suplidos los títulos de propiedad del inmueble embargado, debiendo conformarse los licitadores con la documentación existente en autos.

4.ª Dicha subasta se podrá celebrar a calidad de ceder el remate a un tercero.

Dado en Ponferrada, a veintiuno de Marzo de mil novecientos treinta y seis.—Julio Fernández.—El Secretario, P. H., Julio Fuertes.

Núm. 164. — 34,00 pts.

Juzgado de primera instancia de Valencia de Don Juan

Don José Larrumbe Maldonado, Juez de primera instancia de Valencia de Don Juan y su partido.

Hago saber: Que en el incidente de pobreza que se mencionará se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, es como sigue:

«Sentencia.—En la villa de Valencia de Don Juan a veintidós de Febrero de mil novecientos treinta y seis. El Sr. D. José Larrumbe Maldonado, Juez de primera instancia de la misma y su partido, ha visto los presentes autos incidentales de pobreza seguidos a instancia de D.ª Tomasa López Domínguez, de setenta y

dos años de edad, soltera, dedicada a sus labores y vecina de Valderas, representada en turno de oficio por el Procurador D. José Garrido Medina y dirigida por el Letrado D. Máximo G. Palacios, contra D.ª Ignacia Sarmiento, para que se declare pobre a la actora a fin de litigar contra la D.ª Ignacia Sarmiento, sobre interdicto de retener; en cuyos autos ha intervenido el Sr. Abogado del Estado, no habiendo comparecido la demandada.

Fallo.—Que, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 33 de la Ley de Enjuiciamiento civil, debo declarar y declaro pobre, en sentido legal y con derecho a disfrutar de los beneficios que la ley concede a los de su clase a la demandante Tomasa López Domínguez, vecina de Valderas, para litigar con su convecina Ignacia Sarmiento sobre interdicto de retener la posesión y en cuantos incidentes del mismo se promuevan.

Así por esta mi sentencia, que se hará saber a la demandada, publicándose el encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, si la parte actora no obsta dentro de segundo día por que se le notifique personalmente, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—José Larrumbe, rubricado.—Dicha sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha.»

Y para que sirva de notificación a la demandada Ignacia Sarmiento, se expide el presente en Valencia de Don Juan a veintiuno de Marzo de mil novecientos treinta y seis.—José Larrumbe.—El Secretario, José Santiago.

Juzgado municipal de Fresnedo

Don Pedro López García, Juez municipal de Fresnedo.

Hago saber: Que en diligencias de ejecución de sentencia dictada en juicio verbal civil promovido por D. Florentino Enriquez Calvo, contra D.ª Presentación García Rodríguez, vecina que fué de Fresnedo, hoy en ignorado paradero, sobre pago de quinientas ochenta pesetas, costas y gastos, en providencia de esta fecha he dispuesto sacar a pública y primera subasta, los bienes inmuebles de la pertenencia del deudor, en término de Fresnedo.

1.ª Una tierra, en el Extromade-

ro, de hacer tres áreas, linda: Este, camino; Sur, Ezequiel García; Oeste, Melchor Arroyo y Norte, Florentino Mata; tasada en ciento cinco pesetas.

2.º Otra tierra, al sitio del Soñal de Muras, de hacer cuatro áreas, linda: Este, Eladino Arroyo; Sur, Ceferino Arroyo; Oeste, Froilán García y Norte, Eladino Arroyo; tasada en veinticinco pesetas.

3.º Un pie de castaño, con su terreno, en la Vallina de Alvarez, linda: Este, Eladino Arroyo; Sur y Norte, monte común y Oeste, Hermelina García; tasado en cuarenta pesetas.

4.º Una corrada, en la Reguera, de dos áreas, linda: Este, Gonzalo García; Sur, el mismo; Oeste, reguera y Norte, Primo García; tasada en cien pesetas.

5.º Un prado, al sitio de la Vega, de dos áreas, linda: Este, Pedro Fernández; Sur, María Luisa García; Oeste, camino y Norte, Francisco García; tasado en cuarenta pesetas.

6.º Una tierra, en Guimarranas, de dos áreas, linda: Este, Higinio Arroyo; Norte, Dominica y Oeste, monte común; tasada en diez pesetas.

7.º Otra, en Valdelaoveja, de cuatro áreas, linda: Este, Salvador Fernández; Sur, Paulino Arroyo y Oeste y Norte, monte común; tasada en diez pesetas.

8.º Cuatro pies de castaño, en los Reguerones, con su terreno, linda: Este, Ginés Valcarcel; Oeste y Norte, monte común y Sur, Aurelia Fernández; tasados en veinticinco pesetas.

9.º La quinta parte de dos palmas de casa de planta baja, cubierta de losa, linda: derecha entrando, con Eulogio Abad; izquierda, con Sinda García y espalda, Primo García y frente, Hermelinda García; tasada en sesenta pesetas.

La subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día veintitrés de Abril próximo venidero y hora de las quince, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del valor consignado; para poder intervenir en la subasta habrán de consignar en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación; siendo de advertir que no hay títulos de propiedad de las fincas embargadas, debiendo suplirlos por su cuenta el rematante y con-

formarse con el testimonio del acta de remate.

Fresnedo, veinte de Marzo de mil novecientos treinta y seis.—El Juez municipal, Pedro López.

Núm. 165.—21,00 ptas.

Don Pedro López García, Juez municipal de Fresnedo.

Hago saber: Que en diligencias de ejecución de sentencia dictada en juicio verbal civil promovido por D. Florentino Enriquez Calvo, contra D. Gerardo García Rodríguez, vecino que fué de Fresnedo, hoy en ignorado paradero, sobre pago de setecientos cincuenta y tres pesetas, costas y gastos, en providencia de esta fecha, he dispuesto sacar a pública y primera subasta, los siguientes bienes inmuebles, de la pertenencia del deudor, en término de Fresnedo.

1.º Una corrada, en la Graciosa, de hacer tres áreas, linda: Este, Nicanora Rodríguez; Sur, casa de Antonia García; Oeste, camino y Norte, Jovito Arroyo; tasada en setenta y cinco pesetas.

2.º Una tierra, al sitio del Viñón, de hacer dos áreas, linda: Este, Primo García; Sur, Santiago Arroyo; Oeste, arroyo y Norte, Paulino Arroyo; tasada en veinticinco pesetas.

3.º Un prado, en Santos, de hacer tres áreas, linda: Este y Norte, Gonzalo García; Sur, Isidoro García y Oeste, camino; tasado en setenta pesetas.

4.º Una tierra, en las Mogalinas, de hacer cuatro áreas, que linda: Este, Rufina Abad; Sur, monte común; Oeste, Enrique García y Norte, carcabón; tasada en quince pesetas.

5.º Una tierra, en las Grandizas, de cuatro áreas, linda: Este y Sur, Nicanora García y Norte, Bonifacio Alvarez; tasada en veinte pesetas.

6.º Otra tierra, en Matafieras, de dos áreas, linda: Este, carretera; Sur, Eudósio García; Norte, José González y Oeste, Prudencio Rodríguez; tasada en veinticinco pesetas.

7.º Otra, en el Sotín, de tres áreas, linda: Este, Patricio García; Sur, Aurelio Rodríguez; Oeste, Claudia García y Norte, Primo García; tasada en veinte pesetas.

8.º La quinta parte de dos palmas de casa, cubierta de losa, linda: derecha entrada, con Hermelinda García; izquierda, Eulogio Abad

y espalda, Primo García; tasada en setenta y cinco pesetas.

La subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día veintitrés de Abril próximo venidero y hora de las nueve, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del valor consignado; para poder intervenir en la subasta habrán de consignar en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación; siendo de advertir que no hay títulos de propiedad de las fincas embargadas, debiendo suplirlos por su cuenta el rematante y conformarse con el testimonio del acta de remate.

Fresnedo, veinte de Marzo de mil novecientos treinta y seis.—El Juez municipal, Pedro López.

Núm. 166.—18,75 pts.

Don Pedro López García, Juez municipal de Fresnedo.

Hago saber: Que en diligencias de ejecución de sentencia dictada en juicio verbal civil promovido por D. Florentino Enriquez Calvo, contra D. Eugenio García Rodríguez, vecino que fué de Fresnedo, hoy en ignorado paradero, sobre pago de quinientas ochenta pesetas, costas y gastos, en providencia de esta fecha he dispuesto sacar a pública y primera subasta los siguientes bienes inmuebles de la pertenencia del deudor, en término de Fresnedo.

1.º Una corrada, en el Narariego, de hacer dos áreas, linda: Este, presa de riego; Sur, Jacinto Arroyo; Oeste, Segundo Abad y Norte, Eudósio García; tasada en cincuenta pesetas.

2.º Un prado, en Valdelaoveja, de dos áreas, linda: Este, reguera; Sur, Eusebio Rodríguez; Oeste, José González y Norte, Santiago Fernández; tasado en cien pesetas.

3.º Una corrada, en la Reguera, dos áreas, linda: Este, Hermelinda García; Oeste, presentación García y Norte, Primo García; tasada en cincuenta pesetas.

4.º Un prado, en el Matón, de dos áreas, linda: al Este, camino; Sur, Gervasio Rodríguez; Oeste, Santiago Arroyo y Norte, María Luisa García; tasado en veinte pesetas.

5.º Una tierra, en Soleiro, de cuatro áreas, linda: Este, Justo García; Sur, Patricio Arroyo y Oeste y Norte, Gabriel Arroyo; tasada en veinticinco pesetas.

6.º Otra, en el Viñón, de hacer un área, linda: Este, María Luisa García; Sur, arroyo; Oeste, Melchor Arroyo y Norte, Constantino Fernández; tasada en treinta y cinco pesetas.

7.º Tres pies de castaño, con su terreno, al sitio de los Carcaboces, linda: Este, arroyo; Sur, el mismo arroyo y Norte y Oeste, camino; tasados en veinte pesetas.

8.º La quinta parte de dos palmas de casa, de planta baja, cubierta de losa, linda: derecha entrando, con Gerardo García; izquierda, Primo García; espalda, Eulogio Abad y frente, con Gumersinda García; tasada en setenta y cinco pesetas.

La subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día veintitrés de Abril próximo venidero, y hora de las trece, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del valor consignado; para poder intervenir en la subasta, habrán de consignar en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación; siendo de advertir que no hay títulos de propiedad de las fincas embargadas, debiendo suplirlos por su cuenta el rematante y conformarse con el testimonio del acta de remate.

Fresnedo, veinte de Marzo de mil novecientos treinta y seis.—El Juez municipal, Pedro López.

Núm. 167.—19,25 pts.

Juzgado municipal de Vega de Valcarce

Don Leopoldo Reboleiro Losada Juez municipal de Vega de Valcarce.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario en propiedad de este Juzgado, se anuncia dicho cargo por concurso libre, por término de quince días naturales, contados desde el siguiente al en que aparezca el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, durante cuyo plazo los aspirantes que deseen concurrir a ella pueden dirigir sus solicitudes, debidamente reintegradas y acompañadas de los documentos reglamentarios, al señor Juez municipal de esta localidad.

Vega de Valcarce, 24 de Marzo de 1936.—El Juez municipal, Leopoldo Reboleiro.

Juzgado municipal de Roperuelos del Páramo

Don Cirilo Osorio Pérez, Juez municipal suplente de Roperuelos del Páramo en funciones.

Hago saber: Que habiendo sido declarado desierto el concurso de traslado para la provisión de la plaza de Secretario propietario de este Juzgado, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 6.º del Decreto de 31 de Enero de 1934, se anuncia la vacante a concurso libre, con arreglo a la Ley orgánica sobre organización del Poder judicial de 1870, Reglamento de 10 de Abril de 1871 y demás disposiciones complementarias, a fin de que los aspirantes a ella presenten en este Juzgado las solicitudes debidamente reintegradas, en término de quince días, contados desde que aparezca este edicto publicado en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia, acompañando a las mismas los documentos siguientes:

Certificación de nacimiento, certificado de buena conducta, idem de antecedentes penales, certificado de examen y aprobación y otros documentos que justifiquen las circunstancias de aptitud que tenga el exposante, haciéndose constar que este Municipio consta de 1.226 habitantes de hecho y 1.271 de derecho y que la vacante que se anuncia no tiene otra subvención más que los derechos de arancel.

Dado en Roperuelos del Páramo, a veinticuatro de Marzo de mil novecientos treinta y seis.—Cirilo Osorio.

Juzgado municipal de Sancedo

Don Baldomero Ovalle Pérez, Juez municipal de Sancedo.

Por medio del presente edicto hago saber: Que en los autos de juicio verbal, hoy en ejecución de sentencia, promovido en este Juzgado por el Presidente del Sindicato Agrícola Católico de Sancedo, contra los herederos de D. Sebastián González Santalla, vecino de dicho pueblo, en reclamación de trescientas setenta y cinco pesetas treinta céntimos, se han embargado como de la propiedad de los expresados herederos y he acordado a instancia del demandante, sacar a pública subasta los bienes inmuebles embargados, siguientes:

1.º Una huerta, en La Cortina, de tres áreas de extensión superficial, que linda: al Este, de Isidro García; Sur, Luciano Pérez; Oeste, Bernardino Librán, y Norte, María Figueroa. Tasada en 80 pesetas.

2.º Otra huerta, detras de la Iglesia, de cabida ocho áreas, linda: Este, Carmen Méndez; Sur, José María Santalla; Oeste, María Riesco, y Norte, Antonia Vega. Tasada en 150 pesetas.

3.º Tierra, en Valdeciente, de ocho áreas, de cabida, linda: Este, carretera; Sur, camino servidumbre; Oeste, Agapita Blanco, y Norte, Luis Vega. Tasada en 48 pesetas.

4.º Prado, al sitio del Pascón, de seis áreas, linda: Este, Luis Vega; Sur, Oeste y Norte, Francisco Santalla. Tasado en 40 pesetas.

5.º Otro prado, al sitio del Lagar, de dos áreas de extensión superficial, linda: Este, Juan González; Sur, José López; Oeste, Pío Pérez, y Norte, camino. Tasado en 85 pesetas.

6.º Otro prado, en los de Otoño, de una área de cabida, linda: Este, Francisca Guerrero; Sur y Oeste, herederos de Primo Guerrero, y Norte, Celestino Juárez. Tasado en 85 pesetas.

7.º Prado en la Cebolleta, de cinco áreas, linda: Este Celestino Pérez; Sur, Primitivo Juan; Oeste, Agustín Mata, y Norte, reguera. Tasado en 85 pesetas.

8.º Un soto de canteados bravos, al sitio de Valdeciente, de cuatro áreas, linda: Este, Benito Guerrero; Sur, arroyo; Oeste, camino, y Norte, Manuel Nistal. Tasado en 110 pesetas.

9.º Otro soto, en el mismo sitio, de cuatro áreas, linda: Este, Pío Pérez; Sur, arroyo; Oeste, Adriado Guerrero, y Norte, camino. Tasado en 105 pesetas.

10.º Un castaño, en la Pantavasona, de una área, linda: Este, José Pérez; Sur, Luis Librán; Oeste, Victorina Riosco, y Norte, camino. Tasado en 68 pesetas.

11.º Tres castaños, en la Villosa, con terreno de seis áreas, linda: Este, Natividad Carballo; Sur y Oeste, Luis Librán, y Norte, Bonifacio del Prado. Tasados en 110 pesetas.

12.º Otro castaño, en las Peralinas, de dos áreas, linda: Este y Sur, Manuel Nistal; Oeste, Secundino Santalla, y Norte, camino. tasado en 37 pesetas.

13. Dos castaños, en la Villosa, linda: Este, arroyo; Sur y Oeste, Cándido, y Norte, Delfino Pérez. Tasados en 51 pesetas.

Total tasación mil ciento treinta y cuatro pesetas.

Las fincas descritas están libres de cargas y se venden en pública subasta para con su producto pagar al Sindicato la cantidad reclamada, costas y gastos, señalándose para el remate el día diecisiete de Abril próximo, a las dos de la tarde, en el local del Juzgado, sito en la Costapina.

No se han presentado títulos por los ejecutados y carecen de inscripción en el Registro de la Propiedad, quedando a cargo del rematante suplir esta falta, practicándose las diligencias necesarias a este fin.

Para tomar en la subasta será requisito indispensable consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el diez por ciento, y cubrir, por lo menos, las dos terceras partes de la tasación.

Dado en Sancedo, a diecisiete de Marzo de mil novecientos treinta y seis.—Baldomero Ovalle.—P. S. M. El Secretario, Antonio Alvarez.

Núm. 168.—28,50 pts.

Juzgado municipal de Sahagún

Don José Calderón Miguel, Juez municipal suplente en funciones de la ciudad de Sahagún.

Hago saber: Que hallánsese vacante en este Juzgado municipal las plazas de Secretario propietario y suplente, debiéndose de proveer, se anuncia su provisión en concurso de traslado, conforme dispone el artículo 6.º del Decreto de 31 de Enero de 1934, para que los aspirantes a dicho cargo presenten sus instancias en unión de los documentos que deban acompañarlas, debidamente reintegradas, dentro del plazo de treinta días naturales a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, cuyas solicitudes serán presentadas en el Juzgado de primera instancia de esta ciudad y dentro de dicho plazo.

Sahagún, 18 de Marzo de 1936.—El Juez municipal suplente, José Calderón.—El Secretario, Alberto Gordo.

Cédula de notificación y emplazamiento

En demanda ordinaria de menor cuantía presentada por D. Emeterio Placer Garcia, vecino de Sahagún, contra herederos indeterminados de D. Bernardino Olea Núñez, vecino que fué de esta ciudad, en la que falleció el 11 de Enero de 1934, sobre reclamación de dos mil quinientas cincuenta pesetas e intereses, se dictó la siguiente

«Providencia.—Juez accidental, señor Calderón Miguel. Sahagún, a veintiuno de Marzo de mil novecientos treinta y seis. Por presentada la anterior demanda con el documento y copias, que se una a las diligencias de embargo preventivo a que se refiere, de la cual demanda, que se tramitará por los señalados al juicio declarativo de menor cuantía, se confiere traslado con emplazamiento a los demandados herederos indeterminados de D. Bernardino Olea Núñez, vecino que fué de esta ciudad, y en atención a ello y al no ser conocido su domicilio, según se consigna en dicha demanda, hágaseles la notificación y emplazamiento por medio de edictos en la forma que ordena el artículo 269 de la Ley de Enjuiciamiento civil, insertándolo en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, señalándose a dichos demandados el término de nueve días para comparecer en el juicio. Se ratifica el embargo preventivo practicado en aquellas diligencias con fecha veinticinco de Febrero último en atención a haberse pedido, entablando la correspondiente demanda dentro del término que señala el artículo 1.411 de la ley de Enjuiciamiento civil. Al otro, si a su tiempo se acordará. Lo proveyó y firma el Sr. D. José Calderón Miguel, Juez municipal suplente de este término en funciones de Primera instancia, por hallarse el propietario en uso de permiso, y doy fe.—José Calderón.—Ante mí, Antonio Alvarez.—Rubricados.»

Y en atención a ser indeterminados los herederos demandados y no constar su domicilio, se le hace la notificación y emplazamiento acordados por medio de la presente cédula, parándole el mismo perjuicio que si se les notificara en su persona.

Sahagún, a veintiuno de Marzo de mil novecientos treinta y seis.—El

Secretario Judicial, Antonio Alvarez.

Núm. 170.—32,00 ptas.

Requisitoria

Martín Martínez, Antonio, de veintitrés años de edad, soltero, de oficio ebanista, hijo de Antonio y Purificación, natural y vecino últimamente de León, sin instrucción, ignorándose su actual paradero, procesado en unión de Mario Pérez y Pérez, en el sumario seguido en este Juzgado de instrucción de Cangas de Onís, con el número 62 del año de 1933, por el delito de hurto, y que por haber desaparecido en el incendio ocurrido en la Audiencia Provincial de Oviedo, durante los sucesos revolucionarios del mes de Octubre del año de 1934, se está reinstruyendo actualmente por orden de dicha Superioridad, comparecerá en término de diez días ante el expresado Juzgado, para ser oído en declaración con motivo de tal reinstrucción.

Cangas de Onís, 18 de Marzo de 1936.—El Secretario judicial P. H., Manuel Alvarez.

Cédula de citación

En la demanda de juicio verbal civil promovida por el Procurador D. Serafín Largo, a nombre de don Venancio Oblanca González, vecino de Villabalter, contra D.ª María López Canal, vecina de Montejos, sobre pago de ciento ochenta y dos pesetas cincuenta céntimos, se ha señalado para la celebración del juicio, el día siete del próximo mes de Abril a las diez y seis, por providencia de esta fecha y habiendo variado de domicilio la demandada recientemente ignorando su paradero, se le cita por medio de este edicto para que comparezca en la sala audiencia de este Juzgado municipal en el día señalado, bajo apercibimiento de que de no comparecer en sus pruebas por sí o por medio de apoderado, la parará el perjuicio consiguiente.

Valverde de la Virgen y Marzo 27 de 1936.—El Secretario, Heliodoro Pastrana.

Núm. 169.—6,25 ptas.

AVISO

El BOLETÍN OFICIAL se halla a la venta en la portería del Palacio Provincial, al precio de 0,50 pesetas ejemplar.